

(septiembre 10)

Por el cual se fijan condiciones para que pueda continuarse el uso de unas calles públicas.

-----oOo-----

El Concejo de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

A c u e r d a :

Art. 1º.- Para que el señor Angel María Arenas, pueda continuar haciendo uso de las diez primeras carreras del plano de esta ciudad y de las calles que las enlazan, con tuberías hasta de diez centímetros de diámetro para servicio de aguas, respetando los derechos adquiridos por otras empresas, y siendo de su cargo obtener las autorizaciones del caso, de los dueños de predio por donde pase esa tubería y las reparaciones de las calles, sin alterar en lo más mínimo el piso de éstas en materia de pavimento y de niveles, deberá celebrarse contrato que será elevado a escritura pública y en el cual se harán constar, fuera de las condiciones que quedan enumeradas en el presente artículo, las siguientes obligaciones que el mencionado señor Arenas ha venido cumpliendo en favor del municipio unas, y otras que se considera prudente añadir:

- a) Una vez que el señor Arenas haya hecho uso de la calle o carrera para la instalación de una tubería, o para la reparación de ella, hará la entrega al señor Director de Obras Públicas, o a quien lo represente, y dicho empleado le expedirá el recibo correspondiente si la hallare conforme en lo referente a pavimentación y niveles.
- b) Durante diez años, contados desde el día en que sea elevado a escritura pública el respectivo contrato, el señor Angel María Arenas o quien sus derechos represente, queda en la obligación de ceder al municipio, a precio de costo, justipreciado por peritos, la red de tuberías con sus dependencias y conexiones, y siempre que para ello el municipio le haga la correspondiente solicitud. Caso de que el señor Arenas haga venta de la empresa, el cesionario queda con la misma obligación y las demás que se estipulan en el presente Acuerdo.
- c) En retribución del beneficio que el concesionario deriva, queda en la obligación de suministrar gratuitamente la cantidad de cinco mil (5.000) litros de agua diarios con destino a los establecimientos del hospital, plaza de ferias y antigua cárcel de hombres, hoy palacio municipal, ya sea que se distribuya entre ellos o se desti-

ne a uno solo a juicio de la autoridad competente, o el cinco por ciento (5%) de la cantidad de agua que eleven las bombas diariamente, a opción del municipio.

d) El señor Angel María Arenas queda en el deber de permitir a las autoridades la inspección de aguadas, depósitos, tanques, &. de donde se tome el líquido para el consumo público y de suministrar a las autoridades los datos e informes que para el buen servicio se requieran.

e) El empresario señor Angel María Arenas, no podrá elevar en ningún tiempo las tarifas de las que actualmente tiene en vigor su empresa.

f) En caso de interrupción por más de tres días en el servicio de agua que el señor Arenas debe suministrar, según las bases de este Acuerdo, queda en la obligación de indemnizar al municipio los perjuicios que reciba, pagándole el valor del agua que diariamente dejó de suministrar de conformidad con las tarifas corrientes sobre servicio de acueducto. En cuanto a los particulares, en caso de interrupción se les descontará el valor del agua no suministrada, dentro de cada mensualidad.

Art. 2º.- Si pasados sesenta días después de sancionado este Acuerdo el señor Arenas no hubiere elevado a escritura pública el contrato, perderá el derecho de seguir haciendo uso de las calles y carreras de la localidad tanto las expresadas en el Acuerdo número 11 de fecha 22 de abril de 1920 como las restantes de que trata el artículo primero del presente Acuerdo y de las que ha venido haciendo uso desde mediados del año pasado, sin el correspondiente permiso.

Art. 3º.-La escritura pública que se celebre con el señor Angel María Arenas conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, deberá someterse a la aprobación del gobierno nacional.

Art. 4º.- Este Acuerdo empezará a regir desde su promulgación.

-----oOo-----

Reexpedido en Bucaramanga, a diez de septiembre de mil novecientos veintinueve.



El Presidente,

Ernesto Bermúdez

El Secretario,

Alfonso Barajas